TALCAHUANO, a ocho (8) de Febrero de mil novecientos setenta y nueve (1979).- Por sentencia judicial ejecutariada de fecha veinte (20) de Noviembre de mil novecientos setenta y ocho, dictada por el señor Juez Titular del Tercer Juzgado de Letras de Concepción en la causa sobre inscripción de inmuebles, rol número siete mil veintidós raya quince en conformidad con el Decreto con Fuerza de Ley número séis, de diecisiete de Enero de mil novecientos sesenta y ocho, y la Ley número diecisiete mil seiscientos noventa y nueve, originada en la solicitud de Rubens Guzmán Huenchul representado por el Departamento de Títulos de la Dirección de Tierras y Bienes Nacionales del Ministerio de Tierras y Colonización, por intermedio del abogado don Graciela Fuentes, se dispuso y ordenó inscribir a nombre de Rubens Guzmán Huenchul ----------domiciliado en la Población Las Lagunas ---------- , el sitio rural individualizado como sitio número setenta y nueve (79) --------- en el Plano Catastral que se encuentra archivado bajo el número cinco (5) al final del presente Registro.- El sitio en referencia se encuentra ubicado en la Población Las Lagunas , de esta Comuna y Departamento, tiene una superficie aproximada de doscientos veintiséis metros cuadrados (226 m2) y deslinda: Norte, y Este, Calle Las Monjas, en Nueve metros y quince metros cuarenta centímetros respectivamente : Sur, Sitio número ochenta, en veinte metros : Oeste, Sucesión Juan Muñoz, en diecisiete metros cincuenta centímetros.-

INSCRIPCION
Registro de Propiedad
año 2013
Concepción
Registro de Propiedad año 2013
Tmo. 22-Oct. 13

El valor comercial de este predio se fijó en la suma de Cincuenta y cinco pesos ----------($ 55.-) no existiendo mejoras de terceros en ella. El inmueble queda sujeto a las prohibiciones establecidas en los artículos dieciseis y diecinueve del DFL. número seis, es decir, no se podrá gravar ni enajenar dentro del plazo de dos años a contar de esta inscripción; y deberá permanecer indivisible a perpetuidad, ya que sólo podrá dividirse o enajenarse con los requisitos y bajo las condiciones establecidas en las citadas disposiciones legales.- Se archiva copia autorizada de la sentencia mencionada bajo el número s e i s al final del presente Registro. Requirente el abogado don a Graciela Fuentes F. y no firmo.-